



CUT: 207538-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0113-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con CUT. N° 207538-2022, presentado por la señora Silvia Choquecajia Cayllahua de Choquecajia, identificado con DNI. 02158523, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines acuícolas, para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la citada norma en los artículos 44° y 47° establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la ANA, siendo la licencia de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece tres categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), señalando que toda actividad acuícola debe ejercerse dentro de las citadas categorías productivas. Asimismo, el artículo 27° de la referida Ley dispone que, la ANA emite opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, y cuando dicha opinión es favorable, y previa presentación de los requisitos necesarios en la VUA, la ANA otorga la licencia de uso de agua, cuya vigencia empezará a partir de la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión que otorgue el derecho acuícola; y, el artículo 23° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por decreto

Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias, dispone que PRODUCE y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones para el desarrollo de la acuicultura, luego de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa, en el numeral 5.1 del Artículo 5º, establece que, la licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo. Asimismo, en el numeral 5.2, indica que, es otorgada previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización; su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, la cual debe ser comunicada a la ALA en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión;

Que, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 17.11.2022, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando, copia de DNI, copia de R. A. N° 0062-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas, copia de solicitud de concesión acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de la certificación de Declaración de Impacto Ambiental-DIA N° 029-2021-GR-PUNO/DIREPRO/DICOVIMA, para la actividad acuícola de conformidad a los dispositivos legales, copia de documento de posesión de terreno, memoria descriptiva del plan de aprovechamiento hídrico, todos en cincuenta (50) folios, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo, el personal profesional de la ALA Juliaca, emite el Informe Técnico N° 0076-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/LACV, que recomienda: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines acuícolas, para desarrollar la actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), en la modalidad de crianza en jaulas flotantes, con la especie hidrobiológica trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), hasta una capacidad de producción de 7.20 tn/año, en un espejo de agua de 1.00 ha, a favor de la señora Silvia Choquecajia Cayllahua de Choquecajia, con DNI N° 02158523, para aprovechar las aguas lenticas de la laguna Ananta, por un volumen anual de 16,128 m³, ubicado en la Parcela Huaca Puñana, distrito de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0300-2022-ANA; ésta Administración Local de Agua;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines acuícolas, para desarrollar la actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), en la modalidad de crianza en jaulas flotantes, con la especie hidrobiológica trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), hasta una capacidad de producción de 7.20 tn/año, en un espejo de agua de 1.00 ha, a favor de la señora Silvia Choquecajia

Cayllahua de Choquecajia, con DNI N° 02158523, para aprovechar las aguas lenticas de la laguna Ananta, por un volumen anual de 16,128 m³, ubicado en la Parcela Huaca Puñana, distrito de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno, según las características técnicas siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Proyección UTM (WGS-84, Zona 19S), (Cuadrante del espejo de agua)			Coordenadas UTM (Centroide)	
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográf.	Código	Vértice	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Ananta	Puno	Lampa	Paratia	Coata	0176	A	304,085	8'301,316	304,108	8'301,390
							B	304,069	8'301,458		
							C	304,139	8'301,465		
							D	304,155	8'301,323		

Fuente de agua		Volumen Mensual de Demanda de Agua												Volumen Anual (m ³)	
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Laguna	Ananta	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	16,128
Total (m³)		1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	1,344	16,128

Artículo Segundo.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo Tercero.- Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución Administrativa a la señora Silvia Choquecajia Cayllahua de Choquecajia, con DNI N° 02158523, con domicilio en la comunidad campesina Quillisani, distrito Paratia, provincia Lampa, departamento Puno, con las formalidades de Ley; y, disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe,

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA